

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 15 de 2020. A Despacho en la fecha con el oficio de inscripción de embargo de vehículo automotor. No se aportó el certificado de tradición del mismo.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, septiembre quince de dos mil veinte

Sustanciación: 926
Rad. Juzgado: 2020-00274

El anterior oficio procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, se dispone incorporarlo al presente proceso ejecutivo con garantía prendaria promovido por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S,A, en contra de JHON FREDY GRISALES ALZATE para los fines legales pertinentes.

Antes de resolver sobre el secuestro del automotor, se requiere a la parte actora para que aporte el Certificado del vehículo automotor embargado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 89 Del 16/09/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--